

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00202-00
ACCIONANTE:	SANTIAGO RODRÍGUEZ SUÁREZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DEL TRABAJO, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y CORPORACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO (EAT)
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Santiago Rodríguez Suarez identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.450.926, obrando en nombre propio, en contra del Ministerio del Trabajo, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, de: trabajo, vida digna, igualdad, salud, seguridad social, educación, mínimo vital y asociación.

De otra parte, estudiada la acción de tutela, el despacho considera necesario vincular: al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y a la Corporación Nacional de Empresas Asociativas de Trabajo - EAT.

Por último, el despacho requerirá al Juzgado 32 Administrativo del Circuito de Bogotá, para que remita copia de la demanda, sus anexos y las sentencias de primera y segunda instancia, del expediente N°. 11001333603220210018500, donde es accionante el señor Henry Jesús Infante Salazar y accionando el Ministerio de Trabajo.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Santiago Rodríguez Suárez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.032.450.926, en contra del Ministerio del Trabajo.

SEGUNDO.- VINCULAR al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y a la Corporación Nacional de Empresas Asociativas de Trabajo (EAT); de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Ministro del Trabajo - Doctor Ángel Custodio Cabrera Báez o quien haga sus veces, al Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Director Carlos Mario Estrada Molina o a quien haga sus veces y a la Corporación Nacional de Empresas Asociativas de Trabajo – EAT, coordinador Henry Jesús Infante Salazar o a quien haga sus veces.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los

documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- Por secretaría del juzgado, **REQUERIR** al Juzgado 32 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, para que remita copia de la demanda, sus anexos y las sentencias de primera y segunda instancia, dentro del expediente N°. 11001333603220210018500, donde es accionante el señor Henry Jesús Infante Salazar y accionando el Ministerio del Trabajo.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

OCTAVO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e09c7a31cee8f78fe6f52e436c381397fe2d07152c39a9e40b4bf56250523c54

Documento generado en 29/06/2021 01:22:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>